

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de Turismo en Cuenca, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

16588 *ORDEN de 20 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.330 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de diciembre de 1971, por «Confinanco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.330 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la «Compañía General de Financiación y Comercio, S. A.» («COFINANCO»), como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 9 de diciembre de 1971, sobre reclamación de cantidad por demora, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 41.330, interpuesto contra resolución del Ministerio de Comercio de 9 de diciembre de 1971, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; y declaramos el derecho de «Confinanco, S. A.», a percibir la cantidad de 409.806,25 pesetas, importe de gastos bancarios causados a dicha Compañía por la demora de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes en satisfacerle las prestaciones económicas que le correspondían como consecuencia de la ejecución del contrato de 5 de marzo de 1962, referido a imposición y venta a la Comisaría de 10.000 toneladas de trigo procedente de Estados Unidos, condenando a la Administración al pago a la recurrente de la referida cantidad, más los intereses legales desde la fecha de presentación del recurso de alzada en vía administrativa, sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio

16589 *ORDEN de 20 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de marzo de 1980 en el recurso contencioso-administrativo número 41.194 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de enero de 1978 por don Carlos Lago Santiago.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.194 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Carlos Lago Santiago como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 17 de enero de 1978, sobre sanción, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta y un mil ciento noventa y cuatro interpuesto contra resolución del Ministro de Comercio y Turismo de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho y contra la proferida por la Dirección General de Consumidores de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; sancionamos a don Carlos Lago Santiago a la multa de cincuenta y cinco mil pesetas por la infracción cometida; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16590 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,858	72,058
1 dólar canadiense	61,925	62,169
1 franco francés	17,317	17,386
1 libra esterlina	167,601	168,356
1 libra irlandesa	151,297	152,006
1 franco suizo	43,261	43,513
100 francos belgas	251,076	252,657
1 marco alemán	40,056	40,280
100 liras italianas	8,518	8,551
1 florín holandés	36,718	36,914
1 corona sueca	17,211	17,300
1 corona danesa	12,953	13,012
1 corona noruega	14,691	14,762
1 marco finlandés	19,603	19,712
100 chelines austriacos	564,921	569,178
100 escudos portugueses	144,293	145,278
100 yens japoneses	31,554	31,711

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

16591 *RESOLUCION de 27 de junio de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Caudete y Villena (V-2429).*

El acuerdo directivo de 19 de septiembre de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Roque Tomás Gil, por cesión de su anterior titular, don José Tomás Algarra.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condiciona dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 27 de junio de 1980.—El Director general, Pedro González Haba González.—4.524-A.

16592 *RESOLUCION de 27 de junio de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villaseco, Almaraz y Zamora. (V-2436).*

El acuerdo directivo de 9 de mayo de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Aureliano Martín Vizán, por fallecimiento de su anterior titular, don José Martín Vizán.